CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, con el informe que, desde el 31 de agosto de 2022, se encuentra agotado el término de traslado de la liquidación de crédito realizada por la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS sin que se recibiera pronunciamiento alguno, por parte del histrión pasivo en estas diligencias.

Cartago, Valle del Cauca SEPTIEMBRE 1 de 2022.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por **DAVIVIENDA Y FNG** contra JHON **JAIRO AGUIRRE SALAZAR**.

Radicación: 76-147-31-03-001-**2021-00014-00**

Auto:1242

Como quiera que la liquidación del crédito, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, misma que no fuera objetada dentro del término de traslado y teniendo en cuenta los abonos reportados en la misma visibles a PDF 39 por un valor de \$ 1.564.289.00, esta juzgadora por NO encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., procede a MODIFICARLA y le imparte APROBACIÓN con fecha de corte a AGOSTO 24 DE 2022 por la suma de \$249.519.503,00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

OVC



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, <u>05 DE SEPTIEMBRE 2022</u>
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario. Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4cffae5579be63c8f22b5cc9e44c0ca6e4236d597a519512ead9c1743265e751

Documento generado en 02/09/2022 01:31:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica